



MAT.: RECONOCE DERECHO A PERCIBIR BENEFICIO BONO POST-LABORAL LEY N° 20.305, A DOÑA HILDA SOLEDAD SOTO VALDIVIA.

ALGARROBO,

22 AGO 2014

3689

**DECRETO N°
VISTOS:**

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. **D.A. N° 3.445** de fecha **06.12.2012**, Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
4. Ley N° 19.070 de fecha 01.de Julio de 1991 del Ministerio de Educación por el cual Aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación.

CONSIDERANDO:

La normativa señalada en la Ley N° 20.305 de fecha 05.12.2008 del Ministerio de Hacienda; La resolución N° 55/92 de la Contraloría General de la República.

La solicitud de Bono Post Laboral presentada por Doña Hilda Soledad Soto Valdivia de fecha 12.05.2014, y los antecedentes que respaldan dicha solicitud, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley.

Certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones N° 15553 de fecha 11.07.2014, que informa que Doña Hilda Soledad Soto Valdivia, acredita una tasa de reemplazo líquida estimada en un 21.17%

DECRETO:

- I. **Reconócese** el derecho a percibir el Bono Post-Laboral establecido en la Ley N° 20.305, a **Doña Hilda Soledad Soto Valdivia**, Cédula de Identidad N° _____ por la suma de \$ **60.181.**, (sesenta mil ciento ochenta y un peso).
- II. **Páguese** el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República, devengándose a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que la interesada presentó la solicitud para obtener dicho beneficio.
- III. El Valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los doce meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.
- IV. El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, en calidad de titular, a contrata, código del trabajo y honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE Y REGÍSTRESE EN LA TESORERÍA PROVINCIAL DE SAN ANTONIO. TRANSCRÍBASE a los departamentos municipales que corresponda.

PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JOGF/RFMM/MART/PMP/evm.4

DISTRIBUCIÓN

- Tesorería Provincial San Antonio (1)
- Interesado (1)
- Recursos Humanos (1)
- Unidad de Control (1)
- Archivo (2)

JAIME OSVALDO GALVEZ FUENZA
ALCALDE

CONTROL INTERNO
RECEPCION DOCUMENTO
FECHA 20 AGO 2014
SALIDA 01 AGO 2014
DOCUMENTO 33-14
FECHA HORA
NOMBRE 21 AGO 2014